



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2014-0119

Demandante: HERIBERTO DE JESUS JIMENEZ GUZMAN
Demandada: AFP PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **HERIBERTO DE JESUS JIMENEZ GUZMAN** en contra de la **AFP PORVENIR S.A Y COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Quince Pesos (\$6.740.815,00), las cuales se encuentran a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y a favor del demandante. En segunda instancia no se causaron costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

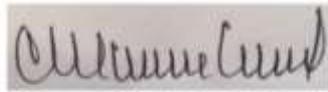
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Quince Pesos (\$6.740.815,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la AFP PORVENIR S.A; la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$6.740.815,00

Agencias en derecho 2da instancia\$ 000.000,00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$6.740.815,00
Total Costas y Agencias en derecho: Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Quince Pesos (\$6´740.815,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e373d74c616d7663386ad651b7fc04308b64e7330430edd3a0f35d711cd01813
Documento generado en 03/08/2021 04:54:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>